

DECRETO N°

3935

VICENTE LOPEZ, - 2 OCT 2013

VISTO:

Los términos del Decreto 3241/13 mediante el cual se contemplan facilidades especiales en el otorgamiento de Planes de Pago en Cuotas para las MiPyMEs; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido decreto, en su artículo 3° se dispone la condonación del 100% de las multas por omisión, normadas en el Art. 55, Inc. A) de la Ordenanza Fiscal vigente, en los casos de regularización de deudas, referidos en los Artículos 1° y 2° del Decreto 3241/13, para los montos abonados como anticipos de un Plan de Pago en Cuotas;

Que no se normó con referencia al descuento en los recargos, tal como se prevé en el Art. 15 b) b. del Decreto 4213/12, por lo que amerita incorporar tal beneficio;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

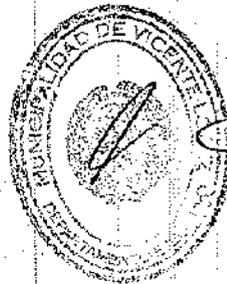
DECRETA

Art. 1°.- **RECTIFICASE** el Artículo 3° del Decreto 3241/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- **CONDONESE** el 100% de las multas por omisión, normadas en el Art. 55, Inc. A) de la Ordenanza Fiscal vigente y el cincuenta por ciento (50%) de los recargos calculados de acuerdo con el 2° Párrafo del inciso d) de la Ordenanza 26387 y modificatorias, sobre el monto que abone como anticipo del Plan de Pago en Cuotas, en los casos de regularización de deudas, referidos en los Artículos 1° y 2°".-

Art. 2°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Direcciones General de Sistemas, de Ingresos Públicos, quien notificará a sus Dependencias inherentes) y las restantes Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

GUILLERMO A. ROMERO  
Secretario de Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Jorge Macri  
Intendente  
Municipalidad de Vicente Lopez

ES COPIA